

Barranquilla D.E.I.P., 23 Noviembre 2021

006320

Señores

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**

Calle 90 N° 46-12, Barranquilla, Atlántico.

**ASUNTO.** cumplimiento medidas de reposición impuestas a la Universidad Autónoma del Caribe en la autorización de poda y/o tala de árboles aislados N° 25 de 2012.

Respetados.

Mediante la autorización de poda y/o tala de árboles aislados referenciadas en el asunto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (en adelante la "C.R.A."), otorgó a la Universidad Autónoma del Caribe, permiso para realizar actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados. En la mencionada autorización, la C.R.A. estableció medidas de reposición, por el aprovechamiento forestal otorgado, como se referencia en la tabla N° 1.

Tabla N° 1. Obligaciones de medidas de reposición.

Autorización de poda y tala N° 25 de 2012. (Puerto Colombia)	La Universidad Autónoma del Caribe, deberá reponer Once (11) Árboles con permiso para talar, por Treinta y tres (33) individuos vegetales, entre las especies frutales y ornamentales (Mangifera indica o Mango, Terminalia Catappa o Almendro, Thevita peruviana o Cabalonga, entre otros) igual o mayor a un metro de altura y prestarle asistencia técnica permanente y protección; hasta llevarlos a sus estados latizales ( Árbol con fuste, tallo o tronco igual o mayor a 10 centímetros de diámetro )
--	---

A la fecha en los expedientes de la entidad no reposan evidencias documentales sobre el cumplimiento de las medidas de reposición impuesta en la autorización, situación que representa un incumplimiento a la normativa ambiental a la luz de lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

En razón de lo expuesto, se solicita que de manera inmediata se presenten los soportes del establecimiento de las obligaciones de reposición forestal anteriormente citadas. En caso

(57-5) 3492482 – 3492686  
info@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co

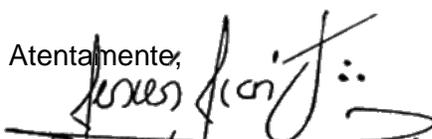


CO-SC-CER663628

de ya haber presentado las respectivas medidas de reposición forestal, solicitamos nos envíe el soporte de dicha presentación y nos informe el estado de ejecución del mismo.

Por último, vale la pena recordar que el incumplimiento a lo establecido en las autorizaciones de poda y/o tala de árboles aislados, que otorgaron permiso de aprovechamiento forestal puede ser objeto de un proceso sancionatorio ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Cualquier inquietud o comentario relacionado con la presente solicitud puede comunicarse con el Subdirector de Gestión Ambiental de la C.R.A. al siguiente correo electrónico: [subdirecciondegestionambiental@crautonomia.gov.co](mailto:subdirecciondegestionambiental@crautonomia.gov.co)

Atentamente,  
  
**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
Director General

*Proyectó: Nilson Gonzalez - Contratista-Subdirección de gestión ambiental.  
Cordinó: Marly silva - Profesional Especializado  
Aprobó: Javier Restrepo - Subdirector de Gestión Ambiental  
Vo.Bo.: Juliette Sleman - Asesora de Dirección*

(57-5) 3492482 – 3492686  
info@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
[www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)



CO-SC-CER663628